

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN. 2020-00058-01.
DEMANDANTE. LUCY VICTORIA PABÓN GÓMEZ.
DEMANDADO. PORVENIR Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de abril del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial que fuera consignado por la parte demandada, COLPENSIONES, a favor de la parte actora. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 330
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
Popayán, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Estudiado el expediente y revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que a órdenes de este asunto existe una consignación efectuada por la parte demandada, COLPENSIONES, por la cantidad de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 908.526.00), correspondiente al depósito judicial número 469180000658996, este valor corresponde en su totalidad a la liquidación de costas efectuada en este asunto a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

Por lo antes mencionado y considerando que con la orden de entrega del depósito judicial arriba mencionado, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el pago que se pretende corresponde al concepto de condena en costas ordenadas en este asunto, en consecuencia y teniendo en cuenta que las sentencias proferidas en este asunto se encuentran en firme y ejecutoriadas lo mismo que la liquidación de costas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito a la parte demandante o a su apoderado, siempre y cuando a éste se le haya otorgado facultad de recibir.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante, siempre y cuando ostente la facultad de recibir, el depósito judicial número

469180000658996 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 908.526.00).

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 058 se notifica el auto anterior.

Popayán, 19-04-2023

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

PROCESO. EJECUTIVO
RADICACION. 2021-00021-00.
DEMANDANTE. MARIO LOPEZ ROJAS.
DEMANDADO. COLPENSIONES.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de abril del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que mediante memorial que se encuentra en el archivo No. 52, la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, solicita la entrega del depósito judicial No. 469180000637912 por valor de \$16.692.937,00 que obra a órdenes del presente asunto. Sírvase proveer.
La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 328
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Visto lo informado por la Secretaria del Juzgado, la petición efectuada por la Dra. MARIA MERCEDES MAZO VELASCO, Profesional senior Código 310 – grado 02, Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima media, Gerencia de defensa Judicial – Dirección de Procesos Judiciales, regional occidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, en consecuencia, por ser procedente se dispondrá la entrega de los depósitos judiciales que se hallen a órdenes del presente proceso.

En cuanto a la orden de levantamiento de medidas cautelares, la misma ya fue impartida mediante auto de fecha 20 de mayo del año 2022, los oficios comunicando a los bancos el levantamiento de la medida cautelar fueron enviados por correo electrónico a los diferentes bancos a los cuales se dirigió la medida, según consta en el archivo No 43 del expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

DISPONE:

UNICO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutada con abono a la cuenta No. 403603006841 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el depósito judicial No. 469180000637912 por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$16.692.937,00).

Librar el oficio pertinente.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 058 se notifica el auto anterior.

Popayán, 19-04-2023

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00037
DEMANDANTE: TELMO VELASCO FERNANDEZ
DEMANDADO: UGPP
PROVIDENCIA: AUTO AVOCA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 18 de abril de 2023

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el Titular del Juzgado Tercero Administrativo Del Circuito de Popayán, declara falta de competencia para seguir conociendo del proceso ordinario laboral instaurado por el señor TELMO VELASCO FERNANDEZ en contra de la UGPP. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 253
Popayán, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Juez TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN, en audiencia realizada el 21 de febrero de 2023, hace un recuento de la demanda y su oposición, disponiendo como medida de saneamiento lo siguiente: “**PRIMERO: DECLARAR** la falta de jurisdicción y competencia para conocer el asunto de la referencia, según lo expuesto. **SEGUNDO: REMITIR** el asunto a los Juzgados Laborales del Circuito de Popayán, previa cancelación de su radicación por intermedio de la Oficina Judicial de la Desaj, para efecto de su reparto. **TERCERO:** El presente auto se notifica en estrados. En firme”.

Mediante auto del 25 de noviembre de 2019, el juzgado de conocimiento INADMITE la demanda, concediendo 10 días para su corrección. Subsanada la demanda en debida forma por la apoderada de la parte actora, por auto del 09 de diciembre de 2020 el citado Juzgado Admite la demanda y ordena notificar a la parte demanda.

Realizado el trámite de notificación correspondiente la parte demandada UGPP, mediante apoderado contesta la demanda proponiendo excepciones de mérito o de fondo.

El Juzgado Tercero Administrativo el Circuito de Popayán, con fecha 15 de diciembre de 2022, corre traslado de las excepciones propuestas por la UGPP, la apoderada de la parte actora mediante memorial allegado a ese despacho, descurre las excepciones propuestas por la parte demandada.

Mediante auto del 27 de enero de 2023, el Juzgado de conocimiento fija fecha y hora para para la realización de la audiencia inicial.

Finalmente, en audiencia realizada el 21 de febrero de 2023, el Titular del citado despacho judicial, declara la falta de jurisdicción y competencia para conocer el asunto de la referencia, por tratarse de una controversia sobre un contrato laboral y conservando la validez de lo adelantado hasta el momento.

Por lo antes mencionado y siendo procedente la solicitud presentada por el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, el despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa a las partes, y, a efectos de no vulnerar garantías procesales o el debido proceso, avocará el presente asunto para continuar su trámite, fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso radicado bajo el número 19001 3333 003 2019 00206 00, donde funge como demandante el señor TELMO VELASCO FERNANDEZ y como demandada la UGPP.

SEGUNDO: SEÑALAR el día nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

CUARTO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma Teams o lifesize, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. **058** se notifica el auto anterior.

Popayán, **19 de abril de 2023**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

SECRETARIA

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013105001-2023-00075
DEMANDANTE: GLORIA RUIZ RAMIREZ
DEMANDADO: CORPOCAUCA

A DESPACHO: Popayán, 18 de abril del año 2023

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 303
Popayán, Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la petición de retiro de la demanda y sus anexos es procedente, por cuanto aún no se ha admitido la demanda, razón por la cual se aceptará su retiro.

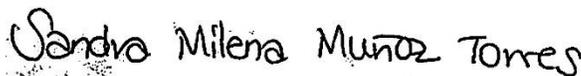
Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. **058** se notifica el auto anterior.

Popayán, **19 de abril de 2023**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria